

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2017-01587**

Como se advierte que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal subsiguiente como es el diligenciamiento de los oficios aludidos en el auto del 26 de agosto de 2020, ni a lo ordenado en el auto del 5 de marzo de 2020, el despacho dará aplicación a lo normado en el Numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal el diligenciamiento de los oficios aludidos en el auto del 26 de agosto de 2020, ni a lo ordenado en el auto del 5 de marzo de 2020, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

TSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>09</u> Hoy <u>12-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
